

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 10 de Febrero de 1908.

NUM. 586

PODER EJECUTIVO.

Identidad de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Cho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

ario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

cho oficial, en los altos de la Administra-
ción General de Correos, Calle 4.ª,
Número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
Número 27.

ario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

cho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

ario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

cho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 6.ª, número 1.ª

rio de Instrucción Pública,

CHOR LASSODE LA VEGA.

cho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 7.ª, número 73.

o de Fomento.

GIL PONCE J.

cho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 9.ª, número ...

ISANDRO ESPINO

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
hechos comunicados para los
legales y del servicio.

na, 1.ª de Agosto de 1907.

Secretario de Gobierno y Jus-

Jorge L. Paredes.

AVISO.

**Secretario de Relaciones
Exteriores,**

siguientes horas de recibo
de documentos urgentes:
los miembros del Cuerpo Di-
co, los miércoles de 2 a 5 p.m.
los miembros del Cuerpo Con-
sables de 2 a 5 p.m.
los funcionarios públicos y
culares, todos los días hábiles
de 1 a m. y de 4 a 5 p.m.
na, 4 de Enero de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la Repú-
blica esta capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
de las Provincias, se ha
impreso en folleto, la ley
14 sobre organización judi-
cial de cincuenta centavos
deemplar.

na, 4 de Enero de 1908.

General de la República,
CARLOS YGASA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de las marcas de fá-
brica números 10,974, 35,837 y 35,886
Solicitud de registro de marca de fá-
brica número 204,890
Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 121
Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 122
Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 123

**Tesorería General de la
República.**

Registro del libro Mayor de la casa de
comercio establecida en esta ciudad
y que gira bajo la razón social de
Antonio Guerra.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el Regis-
trador General de la Propiedad a la
oficina de Registro de Instrumen-
tos Públicos y Privados del (Croni-
to de Colón)

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia al Juz-
gado 1.º del Circuito de Cocle, co-
rrespondiente al mes de Diciembre
de 1907.

Provincia de Chiriquí.

Estado de Caja de la Administración
Provincial de Hacienda de Chiri-
qui, correspondiente al mes de Di-
ciembre de 1907.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de las marcas de fábrica números
0,974, 35,837 y 35,886.

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acom-
pañó, poder que me ha sido otorgado
por el señor Richard E. Queen, Pre-
sidente y Gerente General de la aso-
ciación denominada *California Fig
Syrup Company*, de San Francisco,
California, respetuosamente solicito,
por el digno órgano de Usia, el regis-
tro, en la República de Panamá, de
las marcas de fábrica arriba especifi-
cadas, la descripción de las cuales es
la siguiente:

Número 1 (10,974). Esta marca
consiste en un rótulo oblongo con un
borde de dibujos convencionales que
le sirven de adorno.

En la parte superior del rótulo hay
un dibujo que representa la rama
con hojas, de una higuera con la fru-
ta en ella ya desarrollada; esta rama

está encerrada dentro de una faja
circular, sobre la cual están impresas
las palabras *California Fig Syrup*
C.º San Francisco, Cal. Debajo de
dicho dibujo y faja hay otra faja
que se extiende diagonalmente a tra-
vés del rótulo, y sobre ella está im-
presa la palabra *Syrup* y debajo de
esta palabra, hacia la derecha del ró-
tulo, hay un círculo pequeño dentro
del cual está impresa la palabra. (f.
1) Debajo de esta palabra y pequeño
círculo, que es el pie del rótulo, está
la palabra *Figs* impresa en letras ca-
prichosas de tipo grueso. El borde
de la faja diagonal está adornado con
dibujos caprichosos. El espacio res-
tante del rótulo está ocupado con pe-
queños dibujos caprichosos. (Rótu-
lo A.)

Se advierte, sin embargo, que la
dicha asociación se reserva el dere-
cho de hacer uso del rótulo con los
detalles aquí descritos, pero supri-
miendo la faja en su parte superior,
como se demuestra en el rótulo B.
es decir suprimiendo la faja circular
y dejando simplemente las letras *Ca-
lifornia Fig Syrup C.º San Francis-
co, Cal.* impresas en espacio blanco,
y podrá usar uno u otro rótulo sepa-
radamente o conjuntamente, según
sea la exigencia del negocio, sin al-
terar materialmente la marca cuyo
distintivo esencial es la representa-
ción de una rama con hojas de una

Número 2 (35,837). Esta
consiste en un rótulo oblongo, el cual
lleva en el centro una figura que re-
presenta una mujer con un manto
puesto holgadamente; la mujer apa-
rece llevando en sus manos hojas y
fruta de la higuera. En el espacio
de arriba y de abajo del lugar que la
figura de la mujer ocupa en el rótulo,
en orden inverso están impresas las
palabras siguientes: "NOTICE. To
"protect our patrons we shall seal all
"packages with this stamp: Adop-
"ted July 1st. 1896. Do not accept if
"stamp is broken. California Fig
"Syrup C."

Número 3 (35,836). Esta marca
consiste en un rótulo sin ninguna la-
bor sobre el cual está impresa sim-
plemente la palabra arbitraria *Cal-
fig* en letras mayúsculas.

Las anteriores marcas de fábrica
deben ser registradas a nombre de
California Fig Syrup Company (aso-
ciación organizada de conformidad
con las leyes del Estado de Nevada,
Estados Unidos de América), del nú-
mero 392, Church Street, San Fran-
cisco, California, Estados Unidos de
América, Químicos manufactureros;
y con respecto a preparaciones medi-
cinales.

La mencionada asociación, de pro-
piedad de la cual son las marcas en
yo registro solicito, se reserva el de-
recho de hacer uso de ellas en todos
los tamaños y colores.
Acompaño los siguientes documen-
tos:

Constancia de que las marcas han
sido registradas en el país de origen;
constancia de que se ha pagado el im-
puesto respectivo; constancia de que
se ha pagado el importe de la inser-
ción de esta solicitud en la GACETA
OFICIAL, y los facsimiles de estilo co-
rrespondientes a dichas marcas.

Panamá, Febrero 3 de 1908.

E. S. Humber.

Secretaría de Fomento. Panamá,
Febrero 6 de 1908.

Consta en las presentes diligencias
que el peticionario, señor E. S. Hum-
ber, ha pagado los derechos corres-
pondientes de registro y de valor de
la inserción en el periódico oficial de
las tres marcas de fábrica cuyo re-
gistro solicita. En consecuencia, pu-
bliquesse este memorial con la presen-
te resolución; y si pasados treinta
días a contar desde esa publicación,
no se presentare reclamación alguna
en contrario, hágase el registro y ex-
pidase el certificado del caso.

Por el Secretario de Fomento, El
Subsecretario,

Ladislao Sosa.

3 v.—1

SOLICITUD

de registro de la Marca de Fábrica nú-
mero 294,890.

Señor Secretario de Fomento:

En obediencia a las instruccio-
nes consignadas en el poder que acom-
pañó, el cual me ha sido otorgado por
los señores MASPERO FRERES,
LIMITED, de Londres, solicito con
el debido respeto, por el digno órga-
no de Usia, el registro de la marca de
fábrica arriba especificada, marca que
usan en sus negocios para amparar el
artículo de su fabricación, que es ta-
baco en diversas formas.

Esta marca de fábrica consiste en
un rótulo de forma rectangular, el
cual lleva en sus costados superior é
inferior bordes de ornamento en di-
bujos caprichosos ó diseños conven-
cionales. En el centro del rótulo hay
un diseño que representa una deco-
ración atada a una cinta, y sobre la
cinta se observa la forma de un botón;
al lado izquierdo de la decoración está
la palabra BOUTON y al lado de-
recho la palabra ROUGE en letras
mayúsculas de tipo grueso. En la
parte superior del rótulo, extendién-
dose a través de él, hay una faja par-
cialmente oculta por la menciona-
da cinta y en la faja están impresas
las palabras MASPERO FRERES.
Debajo de las palabras BOUTON
ROUGE y a un lado y otro de la
decoración están impresas las pala-
bras:

"Fabrique par MASPERO FRE-
RES LIMITED DANS LEUR MA-
NUFACTURE AU", y debajo de es-
tas palabras, en dos fajas que sirven
de ornamento, están las palabras CAL-
RE, EGYPT A los costados iz-
quierdo y derecho del rótulo hay di-
seños, uno a cada costado, que repre-
sentan paneles, los cuales, en el uso,
llevan letreros que se refieren a los
artículos; en los extremos de uno y
otro de los paneles hay figuras que
representan un ave.

La marca de fábrica debe ser re-
gistrada a nombre de *Maspero Fré-
res, Limited*. Oficina inscrita, Co-
cil Chambers, 86, Strand Londres,
Inglaterra, Manufactureros de Tabaco.

Se solicita el registro de ella con

ecto a Tabaco manufacturado
Cigarrillos. Tabaco torcido y
panes 6 en planchas. Tabaco para
ar y para mascar. Cigarros puros
oots y rapé. Los propietarios de
arca se reservan el derecho de
la en todos los colores y tamaño.
demás del poder ya mencionado,
npano los documentos siguientes:
ertificado de que la marca ha sido
estrada en Londres; Constancia de
se ha pagado el impuesto respec-
; Constancia de que se ha pagado
nporte de esta solicitud en la GA-
OFICIAL, y tres facsimiles de la
ca.

anamá, Enero 22 de 1908.

E. S. Humber

ública de Panamá — Secretaría de
omento. — Panamá, Enero 23 de
908.

isto el memorial que precede, y
endo en cuenta que el peticiona-
a pagado el derecho de registro
l valor de inserción de la solicitud
l periódico Oficial, según consta
os recibos del Tesorero General
a República de que el peticiona-
acompañá,

SE RESUELVE:

ublicar la anterior solicitud en la
ETA OFICIAL y si pasados treinta
después de su publicación no hu-
e reclamación en contrario, regis-
la marca de fábrica en referencia
pedir el Certificado correspon-
te.

or el Secretario de Fomento,
Subsecretario,

LADISLAW SOSA.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 121.

AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

el señor J. Cueva García, de-
nente autorizado por la "Ozomul-
Company" domiciliado en la
d de Nueva York, en los Esta-
Unidos de América, solicitó de
Secretaría en 23 de Diciembre úl-
pasado, el registro de la marca
brica que dicha Compañía usa en
egocios de preparaciones farma-
cas, emplastos y medicinas. Con-
esta marca en la palabra "OZO-
MUL" aplicadas sobre todos
nvasos que contienen el producto.
e el peticionario acompañó a su
orinal la constancia de haber sido
trada dicha marca en el país de
n como también los recibos que
ueban haberse pagado en la Ta-
la General de la República los
chos correspondientes de registro
marca descrita y de inserción en
ridículo oficial de la solicitud, la
aparece publicada en el número
le la GACETA OFICIAL, fecha 31
iembre próximo pasado.

CONSIDERANDO PUES,

imero. Que se han vencido
ta días, a contar desde esa publi-
n, sin que haya mediado reclamo
io en contrario y,
gundo. Que han sido deposi-
en esta Oficina dos fac-símiles
marca de fábrica cuyo registro
licita,

SE RESUELVE:

Queda registrada en la República
de Panamá la marca de fábrica con-
sistente en la palabra "OZOMUL-
SION", la cual solamente podrá usar
la sociedad denominada "Ozomul-
Company" de la ciudad de Nueva
York, en los Estados Unidos de Nor-
te América. Este registro se hace
bajo la responsabilidad del interesado
y dejando a salvo los derechos de ter-
cero.

Por tanto, se expide el presente
certificado en Panamá, a los treinta
y un días del mes de Enero de mil
novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 122.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que el señor J. Cueva García, ejer-
ciendo poder de la "H. H. Franklin
Manufacturing Company", de la ciu-
dad de Siracusa, en los Estados Uni-
dos de América, solicitó de esta Se-
cretaría en memorial de fecha 23 de
Diciembre último, el registro de la
marca de fábrica que dicha Compañía
usa en su negocio de construcciones
de automóviles, y la cual consiste en
la palabra "FRANKLIN" aplicada a
los automóviles y a los repuestos, su-
plementos, útiles y objetos destinados
a los mismos;

Que la solicitud del señor Cueva
García ha sido publicada en la GACETA
Número 560, de 31 de Diciem-
bre pasado, y se han vencido los treinta
días requeridos desde la fecha de
esa publicación sin que haya mediado
reclamo alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos
correspondientes de registro y del va-
lor de la inserción de la solicitud en
el periódico Oficial;

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica han sido depositados
en esta Secretaría, y

Que dicha marca ha sido registra-
da en el país de su origen,

SE RESUELVE:

Queda registrada en la República
de Panamá la marca de fábrica que
se ha descrito, la cual solo podrá
usar la H. H. Franklin Manufacturing
Company, de la ciudad de Siracu-
sa, en los Estados Unidos de Améri-
ca. Este registro se hace bajo la
responsabilidad del interesado y de-
jando a salvo los derechos de terce-
ros.

Por tanto, se expide el presente
certificado, en Panamá, a primero de
Febrero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 123.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá,

CERTIFICA:

Que la asociación denominada *British American Tobacco Company, Li-*

ited, (de Londres, Inglaterra), por
medio de apoderado legal en la Repu-
blica de Panamá, señor E. S. Ham-
ber, solicita el registro de tres marcas
de fábricas cuya descripción es como
sigue:

1. Consiste esta marca —que lleva
el número 293,743 en un rótulo
oblongo que contiene la figura de una
mujer vestida de traje de marinero,
estilo de fantasía. En la parte supe-
rior del rótulo aparece la palabra *Pi-
lot* y en el fondo de él está represen-
tada la parte de un buque. Adheri-
do al rótulo hay un herrete ovalado
que lleva las palabras *First Cass Pilot*,
el cual es un facsimile del herrete que
se adhiere a los pedazos ó panes de
tabaco que contiene la caja a la cual
se aplica el rótulo.

2. Consiste esta en un rótulo cua-
drado en donde aparece representada
la figura de un hombre con el pié iz-
quierdo puesto sobre el tronco de un
árbol llevando en los brazos un pan
de tabaco. La cara del hombre es
proporcionalmente grande, y a un la-
do de su cabeza se leen las palabras
Drumond's Big, del otro lado la pa-
labra *Smooth*. Al pié del rótulo están
las palabras *Drumond Tobacco Co. of
St. Louis*. El fondo del rótulo está
ocupado por una vista que representa
una escena campestre.

3. (Número 292,017). Esta mar-
ca consiste en un rótulo casi cuadra-
do y en su parte superior lleva la pa-
labra *Monopol* y debajo de ésta, las
palabras *Tobacco Works New York*.
Entre estas palabras hay tantas líneas
de adornos, y al lado izquierdo de la
palabra *Monopol* está representada la
figura de un escudo, arriba del cual
están las palabras *Trade Mark*. De-
bajo de las palabras *Tobacco Work
New York* está la palabra *Casino* y la
palabra *Cigarettes* en una faja de
adorno. Debajo de esta última apa-
recen las letras y números N.º 25 A.
Al pié del rótulo las palabras *Are
Made from the finest selections of Tur-
kish VIRGINIA Tobacco*.

CONSIDERANDO:

1.º Que la solicitud hecha por el
señor E. S. Humber, ha sido publica-
da en la GACETA OFICIAL, de fecha 24
de Diciembre del año pasado, número
562, y se han vencido, por consi-
guiente, los treinta días requeridos,
a contar desde esa publicación, sin
que haya mediado reclamo alguno en
contrario;

2.º Que se han pagado los dere-
chos correspondientes de registro y
de valor de la inserción en el periód-
co oficial;

3.º Que dos ejemplares de cada
una de las marcas de fábricas han si-
do depositadas en esta Oficina; y

4.º Que dichas marcas han sido
registradas en el país de su origen,

SE RESUELVE:

Quedan registradas en la República
de Panamá las marcas de fábrica que
se han descrito, las cuales sólo podrá
usar la asociación denominada *British
American Tobacco Company, Li-
mited*, de Londres, Inglaterra.

Por tanto, se expide el presente
certificado en Panamá, a los cuatro
días del mes de Febrero de mil nove-
cientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

E Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3v-1

República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio es-
tablecida en esta ciudad de Panamá y que gi-
ra bajo la razón social del Antonio Guerra.

(Hay diez timbres nacionales de la
clase tercera de un peso cincuenta
centavos cada uno, y uno de la clase
primera de cuarenta centavos debi-
damente anulados).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este
Despacho el señor Antonio Guerra
para el pago del impuesto respectivo,
este libro destinado a ser el "Mayor"
de la casa de comercio establecida en
esta ciudad y que gira bajo la razón
social de Antonio Guerra.

Consta de trescientas una (301) fo-
ja que computadas a razón de cinco
centavos (\$0.05) cada una, dan un
total de quince pesos cuarenta cen-
tavos (\$15.40) suma que ha sido con-
signada en once timbres nacionales,
que se adhieren a la primera foja, de
acuerdo con lo dispuesto en el artícu-
lo 25, de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará
una copia auténtica para "enviarla a
la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia
se extiende y firma la presente dili-
gencia en Panamá, a los veinticuatro
días del mes de Enero de mil nove-
cientos ocho.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA.

— El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL

G. DE PAREDES. — ANTONIO GUERRA.

— El Secretario, Vicente Uerós.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el Registrador Gene-
ral de la Propiedad y la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos y Privados del
Circuito de Colón.

En la ciudad de Colón, capital de
la Provincia del mismo nombre, Re-
pública de Panamá, a las nueve y
media de la mañana del día trece
del mes de Diciembre del año de mil
novecientos siete, el señor Registrador
General de la Propiedad hizo
acto de presencia en el Despacho del
señor Registrador de Instrumentos
Públicos y Privados del Circuito de
Colón, con el objeto de pasar visita
especial a la Oficina que está a su
cargó, en ejercicio de la expresa au-
torización que le confirió S. E. el
Primer Designado encargado del Bo-
der Ejecutivo Nacional, por medio
de S. S. el Secretario de Gobierno y
Justicia, Sección Tercera, número
704 Bis, de 11 del presente mes. Acto
continuo se procedió a practicar la
visita de la manera siguiente:

E señor Registrador del Circuito
puso de manifiesto los libros de Re-
gistro que se hallan a su cuidado, en
este orden:

Libro de Registro número Primero.

Primer volumen, que comprende
los registros N.º 1.º de 2 de Octubre
de 1905, a N.º 22, de 15 de Diciembre
de 1905, folios 1.º a 81;

Segundo volumen, que comprende
las inscripciones N.º 1.º de 3 de Ene-
ro de 1906, a N.º 80, de 28 de Diciem-
bre de 1907, folios 1.º a 318;

Tercer volumen, que comprende
los Registros N.º 1.º de 21 de Enero
de 1907, a N.º 55, de 21 de Noviembre
de 1907, folios 1.º a 282;

Duplicado del Libro de Registro Número Primer.

Primer volumen, que comprende
las inscripciones N.º 1.º de 3 de Ene-
ro de 1906, a N.º 15, de 1 de Diciem-
bre de 1906, folios 1.º a 40;

Segundo volumen, que comprende
el registro N.º 1.º de 1.º de Enero de
1907, folio 1.º a 39.

Libro de Registro Número Segundo

Primer volumen, que comprende las inscripciones N.º 1.º de 4 de Enero de 1906, a N.º 122, de 28 de Diciembre de 1906, folios 1.º a 376.

Segundo volumen, que comprende los registros N.º 1.º de 7 de Enero de 1907, a N.º 57, de 3 de Junio de 1907, folios 1.º a 298.

Tercer volumen, que comprende las inscripciones N.º 58, de 4 de Junio de 1907, a N.º 136, de 3 de Diciembre de 1907, folios 1.º a 297.

Cuarto volumen, que comprende los registros N.º 137, de 4 de Diciembre de 1907, y N.º 185, de 6 de Diciembre de 1907, folios 1.º a 43.

Duplicado del Libro de Registro Número Segundo.

Un volumen, que comprende las inscripciones N.º 1.º de 11 Enero de 1907, a N.º 3, de 15 de Noviembre de 1907, folios 1.º a 19.

Libro de Registro de Anotación de Hipotecas.

Primer volumen, que comprende los registros N.º 1.º de 9 de Octubre de 1905, a N.º 10, de 29 de Noviembre de 1905, folios 1.º a 43.

Segundo volumen, que comprende las inscripciones N.º 1.º de 13 de Enero de 1906, a número 47, de 22 de Diciembre de 1906, folios 1.º a 159.

Tercer volumen, que comprende los registros N.º 1.º de 17 de Enero de 1907, a N.º 67, de 9 de Diciembre de 1907, folios 1.º a 233.

Libro de Registro de Demandas Civiles.

Primer volumen, que comprende la inscripción N.º 1.º de 20 de Enero de 1906, folios 1.º a 5.

Segundo volumen, en blanco, por no haberse presentado para el registro ninguna demanda civil en este año.

Libro de Registro de Autos de Embargo.

Primer volumen, que comprende la inscripción N.º 1.º de 23 de Marzo de 1906, folios 1.º a 5.

Segundo volumen, que comprende el registro N.º 1.º de 26 de Abril de 1907, folios 1.º a 4.

Libro de Registro de Causas Mortuorias.

Un volumen, en blanco, por no haberse presentado ninguna causa mortuoria para el registro en el presente año.

Libro de Registro de Documentos Privados.

Primer volumen, que comprende los registros N.º 1.º de 3 de Enero de 1906, a N.º 66, de 31 de Diciembre de 1906, folios 1.º a 90.

Segundo volumen, que comprende la inscripción N.º 1.º de 5 de Enero de 1907, a N.º 63, de 19 de Noviembre de 1907, folios 1.º a 23.

Un libro copiado a mano de la correspondencia oficial que principia con el número 1.º de 18 de Septiembre de 1905 a N.º 35, de 3 de Diciembre de 1907, folios 1.º a 41.

Un ejemplar del Código Civil Colombiano, edición Oficial, año 1895, publicado de la Ley 58, de 27 de Mayo de 1904.

Un folio de la Ley 89, de 7 de Julio de 1904.

Un folio de las Leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República de Panamá en el año de 1904.

Un folio de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá, en sus sesiones de 1906 y 1907.

Un folio de la Liquidación General de los Presupuestos de Rentas y Gastos de la República de Panamá para el bienio económico de 1907 y 1908.

Un folio del Acuerdo N.º 54 de 1906, de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá.

Un folio Anexos a la memoria del Secretario de Instrucción Pública y Justicia, a la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1906.

Dos folletos del Boletín de Estadística, números 2 y 3 de 1907.

Ocho legajos de la GACETA OFICIAL, que comprende el último trimestre de 1905, todo el año de 1906, los tres primeros trimestres de 1907.

Sis legajos de boletas de registro, en los meses de Mayo a Noviembre de 1907.

Tres legajos de notas oficiales correspondientes a los años de 1905, 1906 y 1907.

Como quiera que el señor Visitador reclamara la presentación de los Libros de Registro al cuidado del empleado visitador, en los años anteriores al de 1905, éste manifestó: "que todo el archivo de la Oficina de Registro del Circuito de Colón, fué destruido por el incendio que tuvo lugar en esta ciudad el 26 de Agosto de 1905".

Preguntado que de quién recibió el archivo existente, contestó: "que lo había recibido de Pedro Van de Walle, quien funcionaba interinamente el 1.º de Octubre de 1906, en cuya fecha fué que se posesionó de la Oficina actual Registrador."

Solicitado que le fues la exhibición de la diligencia de la entrega de la Oficina, que debió hacerle su antecesor, respondió: "que no se llenó tal formalidad legal."

El Registrador del Circuito hizo constar que el mobiliario de su Oficina lo constituye:

Un escritorio, con tapa corrediza, Una silla giratoria.

Un estante, sin tabillas en su interior.

Siete sillas en mal estado.

También hizo constar que los útiles de escritorio etc., son:

Un bulto.

En tintero de cristal,

Tres plumarios,

Tres lápices,

Un secante,

Dos plis-papeles,

Una regla,

Dos ganchos de hierro para papeles.

Un frasco de mucílago con manitas de la mitad de su contenido.

Un frasco de tinta fija,

Un frasco tinta carmín,

Un frasco tinta para sello,

Una canasta para papeles,

Un plumero,

Un sello de caucho,

Una almohadilla para este,

Un pade papel timbrado,

S. senta y un sobres de oficio timbrados,

Dos hojas papel secante,

La circunstancia de no haberse encontrado trabajando en el Despacho al Oficial Supernumerario, motivo que el señor Visitador preguntara al Registrador del Circuito si dicho empleado concurría puntualmente a la Oficina y si concretaba al trabajo que le ha sido encomendado, durante todas las horas de despacho diario, y el interrogado informó: "que no es muy puntual en su asistencia a la oficina; y en cuanto a su trabajo presentó el Libro de Registros Número Primero, en el cual sólo aparecen las inscripciones números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los días 2, 3 y 4 de Octubre de 1905, y 2 de Noviembre del mismo año, cuya escritura bien pudo ejecutarse en un día de constante labor.

Siendo las dos y media de la tarde, y habiendo manifestado el empleado visitado que no tiene mas libros, documentos etc., que presentar en el acto de la visita, el señor Registrador General de la Propiedad dió ésta por concluida, y para constancia se extendió y firma esta diligencia.

E. copia auténtica.

El Registrador General de la Propiedad,

ADOLFO ALEMÁN.

El Registrador del Circuito de Colón,

J. de la C. Grimaldo.

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1907.

En Penonomé, a los veinticinco días de Enero de mil novecientos ocho, el señor Gobernador y su Secretario, en asocio del señor Fiscal del Circuito, se presentó en la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria correspondiente al mes de Diciembre último. Encontrándose en su Despacho el señor Juez, su Secretario y los demás empleados, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El señor Secretario presentó los libros de la oficina y se encontraron en perfecto estado de orden y aseo, y examinados que fueron, se observó que los asuntos que quedaron pendientes para el mes de Diciembre son:

Entrados en el mes 84

Total 88

Que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión 33

En práctica de varias diligencias 26

Al Despacho del señor Juez 24
En la Corte en apelación 1
Archivados 4

Igual 88

Se leeron en el mes

Quedaron para Enero

El trabajo de la oficina durante el mes es el siguiente:

Autos de sustanciación

Autos interlocutorios

Declaraciones

Diligencias de no proceder con malicia en un denunciado

Informes del Secretario

Edictos

Notificaciones personales

Oficios

Despachos

Exhortos

Exhortos auxiliados

Despachos auxiliados

Telegramas

Bojetos de comparendo

Así se terminó el acto que constancia se firma.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F.

Juez, MANUEL GUARDIA G.—E

cretario, Agustín Jaén Ar

mena.—El Secretario de la G

nación, Próspero González.

Provincia de Chiriquí.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de diciembre del año de 1907.

1907. Vienen de existencia anterior B. 14,573

INGRESOS.

Rentas por recaudar de Vigencias Económicas en las

Recaudado por el Agente Fiscal de Dolega en 1905 B. 12 70
Recaudado por el Agente Fiscal en 1906 24 70 + B. 37 40

Producción de aguardientes 199 50

Venta de licores al por menor.

Recaudado en David B. 201 00

Alanje, en Noviembre B. 33 00

.. Diciembre 33 00

Boquerón, en Noviembre B. 15 00

.. Diciembre 20 00

Gualaca 15 ..

Bugaba 47 50

Dolega 22 50

San Félix 20 00

Remedios 20 00

San Lorenzo 20 00

Tolé 15 ..

Deguello de ganado mayor.

De David, Boquete, Caldera y Guacá 484 ..

.. Alanje 92 ..

.. Boquerón 33 ..

.. Dolega 119 ..

.. Gualaca 4 ..

.. San Félix 14 ..

.. Remedios 21 ..

.. Bugaba 21 ..

.. San Lorenzo 21 ..

.. Tolé 21 ..

Papel Sellado y Timbre Nacional.

Producto de Papel sellado B. 184 90

.. Estampillas 57 50

242 40

Derecho de Registro 10

Impuesto sobre Inmuebles y Semovientes.

Recaudado en David 10

Correos y Telégrafos.

Productos telegráficos de David, en Di.

telegráficos de Hor.	B.	34 60	
telegráficos de Re-		5 75	
viembre		14 50	54 85

Varios.

de multas.....	B.	15 00	
recargos.....		32 85	
ad. Habilitado.....		20	38 05

SERVICIO DEL TESORO.

Para la Tesorería General.

83, á favor de En-	2,000 00		
84, á favor de En-	2,500 00		
85, á favor de En-	2,500 00		
86, á favor de En-	1,500 00		
87, á favor de En-	1,500 00		
88, á favor de	1,500 00		
89, á favor de	1,700 00		
90, á favor de	793 30		
91, á favor de	793 70	14,787 00	17,073 90
		B.	31,647 00

RESOS.

DE GASTOS.

Ministerio de Gobierno.

Gobernación, P.....	B.	302 50	
M.....		5 00	
Alcaldías Municipales, P.....		665 00	
M.....		4 30	
Corregimientos é Inspecciones de Policía.....		207 50	
Gastos Varios.....		4 50	
Policía Nacional.....		2,390 00	
Telegráfos Nacionales.....		18 15	
9. Gastos extraordinarios.....		382 50	
		68 00	
		316 72½	4,938 02½

Ministerio de Hacienda.

4. Administraciones de Ha-	B.	245 00	
5. Administraciones de Ha-		45 27½	
7. Jueces Ejecutores.....		104 30	
8. Gastos Varios.....		32 15	424 72½

Ministerio de Instrucción Pública y Justicia.

Inspección de Instrucción	B.	75 00	
Inspección de Instrucción		17 00	
Escuelas Primarias.....		2,594 82½	
Gastos Varios.....		262 45	
Juzgado de Circuito.....		192 85	
Ministerio Público.....		445 00	
		60 00	
Notarías y Oficinas de Registro.....		3 50	
Cárcel de Circuito, P.....		50 00	
M.....		50 00	
Gastos Varios.....		19 60	
		252 10	4,046 32½

Ministerio de Fomento.

Secretaría de Obras Públicas	450 00		
Mejoras Materiales.....	7,819 30		
Higiene Pública.....	70 00		
Gastos Varios.....	212 60	8,551 80	
Caja.....		13,656 22½	
		B.	31,647 00

de 1907.

Director Provincial de Hacienda,

D. DE OVALDÍA E.

Edictos.

REQUISITORIA.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Poder Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

EXHORTA:

Para que en auxilio de este Juzgado, y en obediencia al artículo 1961 del Código Judicial, se sirvan dictar las órdenes y providencias del caso para obtener la captura y remisión á este Despacho, con las seguridades necesarias, de los siguientes individuos responsables de los delitos que se expresan á continuación:

Sumarias.

Contra Miguel Galván, por el delito de robo.

Juicios.

Contra Pablo Tapia, por el delito de heridas, de sesenta ó más años de edad, natural de Bolívar, [República de Colombia], vecino de Tabernilla, (Zona del Canal) célibe, agricultor y católico.

Contra Daniel O. Doudhire, por el delito de heridas, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecino de esta ciudad, mecánico, católico y soltero.

Contra Jack Shuval, por el delito de abuso de confianza, de veinte y seis años de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecino de esta ciudad, mecánico y protestante.

Contra Francisco Rodríguez, por el delito de heridas, de veinte y siete años de edad, natural de Jamaica (España) de tránsito en esta ciudad, soltero, fogonero y católico.

Contra William Dixon, por el delito de hurto, de veinte y ocho años de edad, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, soltero, panadero y protestante.

Contra Francis Charles, por el delito de heridas, de treinta años de edad, casado, natural de Trinidad [Antilla inglesa] vecino de esta ciudad, ingeniero mecánico y católico.

Contra Alejandro Flores Blanco, por el delito de heridas, mayor de edad, soltero, natural de Alejandría, vecino de esta ciudad, católico y comerciante.

Contra Thomas Brown, por el delito de hurto, de treinta años de edad, casado, carpintero, protestante, natural de Jamaica y vecino de Colón.

Contra Samuel Gordon, por el delito de hurto, jamaicano, vecino de Colón, de treinta y cuatro años de edad, casado, carpintero y protestante.

Es un deber de todos los panameños, con las excepciones que establece la ley, el denunciar á las autoridades del lugar en donde se encuentran los sindicados ó reos, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éstos.

Dada en Colón, á los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ocho.

El Juez 2.º del Circuito,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

Avisos.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, de conformidad con lo que previene el artículo 654 de la Ordenanza número 87 de 1896, avisa al público que en poder del señor Marcos Ortega ha sido depositada, mientras aparece el dueño, una lancha pequeña nueva de una sola pieza, construida con madera de espavé, la cual mide cinco varas de largo y dos cuartas y diez pulgadas de ancho, y tiene dos rayas en ambos extremos.

La persona que se crea con derecho á dicha lancha debe presentarse en esta Alcaldía á hacerla valer dentro del término legal. Pasado ese término se procederá á venderla en almoneda pública.

S. n Miguel, Enero 6 de 1908.

PEDRO A. LASSO.

AVISO.

En cumplimiento á lo que dispone el Código de Policía en vigencia, en el artículo 784 se hace saber:

Que el señor Pablo Martínez, se ha presentado á esta Alcaldía, denunciando como su dueño conocido un caballo colorado claro, marcado con los fierros que en seguida se dibujan A; el cual queda depositado en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días á reclamarlo, pues, pasado ese tiempo se venderá en almoneda pública y su producto ingresará á los fondos del Tesoro Municipal.

Natá, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRUTIA.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Natá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Gumersindo Barragán ha presentado á este Despacho una vaca pintada marcada á fuego con estas iniciales: C.O., y señalada á sangre—punta espada en una oreja, y en la otra un agujero y rasgada.

Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del denunciante; y el que se creyere con derecho á dicha vaca puede presentarse á hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 654 del Código de Policía.

Natá, Octubre 28 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRUTIA O.

El Secretario,

J. Angel Carranza.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.